



RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDAS A LAS FEDERACIONES TERRITORIALES PARA ACCIONES PUNTUALES Y NO CONCURRENTES

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar una manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas (dentro de las cuales se incluyen también sus Comités Territoriales de Entrenadores) en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista. En este contexto, se considera que el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas constituye una referencia válida para gestionar otras líneas de ayuda, como es la convocatoria que se realiza.

Es voluntad de la RFEF colaborar con las Federaciones Territoriales que por razones diversas no han podido obtener las ayudas genéricas a favor de las otras Federaciones Territoriales.

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a las Federaciones Territoriales que durante los ejercicios 2019 y 2020 no han podido acceder, por motivos diversos, a las líneas de ayudas genéricas para todas las Federaciones Territoriales.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.13 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 13 del Manual de Procedimientos.



Para poder ser beneficiarios de esta ayuda, las FTTT debían cumplir los siguientes requisitos:

- Destinar el total de las ayudas al objeto de esta ayuda, no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- Reconocer expresamente la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- Certificar que se ha realizado una inversión en equipamientos deportivos o federativos y que dicha inversión no ha sido financiada por otra entidad pública o privada.
- Que la Federación no ha podido obtener las ayudas previstas en la RFEF para profesionalización de la federación por haber priorizado otros objetivos estratégicos.
- La presentación de un proyecto de inversión y las facturas correspondientes a la totalidad de la inversión en equipamientos vinculados al fútbol y de uso de la Federación Territorial.
- Disponer o haber dispuesto con anterioridad, de los originales que justifiquen la inversión sobre la que se solicita ayuda.

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria para evaluar los datos entregados, se reunió la Comisión de Valoración, compuesta por el Secretario General, el Tesorero y el Director Financiero de la RFEF. Tras evaluar las solicitudes recibidas, el 28 de febrero de 2020, se publicó una resolución provisional en la que se indicaba que:

- 1- la solicitud de Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias cumplía todos los requisitos de la convocatoria.
- 2- a la Federación Aragonesa de Fútbol al no cumplir su solicitud con todos los requisitos de la convocatoria, se le concedía un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por escrito.
- 3- a la Federación de Castilla y León de Fútbol al no cumplir su solicitud con todos los requisitos de la convocatoria se le concedía un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por escrito

Transcurrido dicho plazo y no habiendo recibido ninguna alegación al respecto, se finaliza la tramitación del procedimiento. La Comisión Económica aprobó la resolución que se formula a continuación

CONCESION DE RESOLUCION

PRIMERA: Conceder a la Real Federación del Principado de Asturias, la cantidad de 200.000€ en concepto de ayudas a las FTTT para acciones puntuales no concurrentes 2020.

SEGUNDA: Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF, al correo interterritorial@rfe.es, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Las Rozas, 4 de mayo de 2020

